



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez. A su despacho el proceso de la referencia, informando que fue presentado memorial de subrogación. Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de septiembre de 2021.

KASANDRA PAREJO

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 08001-53-008-2019-00126-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES Y LOGISTICA S.A.S.
Y OTROS.

Mediante escrito presentado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a través de su apoderado judicial, solicitó su reconocimiento como acreedor subrogatario, por haberle pagado a la demandante la suma de \$248.475.397.00 en su calidad de fiador de la sociedad deudora CONSTRUCCIONES Y LOGISTICA S.A.S.

Así mismo, aportó escrito de BANCO DE BOGOTÁ en el que expresa que recibió, a entera satisfacción, del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la suma antes mencionada derivada del pago del crédito contenido en el pagaré No 456912886 que es objeto de este proceso.

Por lo tanto, ha de aceptarse la subrogación legal en todos los derechos, que hace la demandante a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. de conformidad con los artículos 1666, 1668 numeral 3º y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1º del Código Civil y demás normas concordantes.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





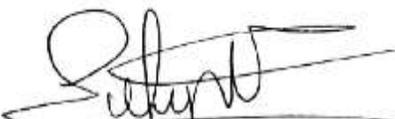
RESUELVE

PRIMERO: Reconocer al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como subrogatario de los derechos, acciones y privilegios de BANCO DE BOGOTÁ, hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito.

SEGUNDO: Téngase al Dr. FRANCISCO JAVIER BORRERO GOMEZ como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Ejecutoriado este proveído vuelva el expediente al despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 30 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 008 Función Mixta Sin Secciones
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba6dd2db45b92fa66471a370f3200d52c89e016f49a96be76272230523fb3d10

Documento generado en 29/09/2021 05:10:04 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

